



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.656

Salta, jueves 22 de febrero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 70 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 107 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL RICARDO EMILIO BURGOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 108 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR. INÉS DEL VALLE HURTADO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 109 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL LUCAS MATÍAS VIVAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	10
N° 110 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JUAN CARLOS LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 111 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ELVIO GUSTAVO PADILLA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 112 del 16/2/2024 – M.S.yj. – APLICA SANCIÓN DE EXONERACIÓN. AGENTE MARCO ANTONIO DIAZ.	14
N° 114 del 16/2/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. EMPRESA "PROSEGUR S.A." EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1079/2023.	15
N° 115 del 16/2/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. EMPRESA "PROSEGUR S.A." EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 361/2023.	16
N° 116 del 16/2/2024 – M.G.D.H.yT. – OTORGA EL BENEFICIO "RENDA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SR. AGUSTÍN BONIFACIO MARTINEZ.	17
N° 117 del 16/2/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUB PERFECTO CLAUDIO MARCELO ESCOBAR. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	18

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 57 D del 16/2/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ANGEL MIGUEL PELOC. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 58 D del 16/2/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JOSE NATALIO SALTOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 59 D del 16/2/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ARMANDO MIGUEL VEDIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 60 D del 16/2/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. FERNANDO MATIAS RODRIGUEZ.	22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 26 DEL 16/02/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE IMPROPIA (PERIODO 2024) ACCEDAN PARA SU CANCELACIÓN A UNA 4° CUOTA	23
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 1993 DEL 16/02/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ESTABLECE PUNTAJE PARA POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL	24
N° 1994 DEL 16/02/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ESTABLECE PUNTAJES PARA POSTULANTES A CUBRIR UN CARGO DE FISCAL PENAL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	25

RESOLUCIONES

N° 127 del 2/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 3 Y 4. OBRA: OPTIMIZACIÓN PLANTA POTABILIZADORA EL AGUAY – CAMPAMENTO VESPUCCIO – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	26
N° 128 del 2/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA:	28

CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE TARTAGAL – SALVADOR MAZZA Y URUNDEL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	
N° 129 del 2/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 5, 6, 7, 8 Y 9. OBRA: AMPLIACIÓN HOGAR SAN RAFAEL ARCÁNGEL – DPTO. CERRILLOS – SALTA.	30
N° 153 del 5/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 11 Y 12. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	32
N° 154 del 5/2/2024 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2, 3 Y 4. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO CASTAÑARES – 200 VIVIENDAS – DPTO. CAPITAL – SALTA.	34
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 04/2024	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 14/2024	37
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 09/2024	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 25144/24	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 25145/24	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 25148/24	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – N° 25152/24	40
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-146558/2013-0 Y AGDO. EXPTE. N° 34-162824/2023-0	40
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.827 – ARCHIVO	43
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.129 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO	43
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.683 – ARCHIVO	44
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.907 – ARCHIVO	44
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21449 – ARCHIVO	45
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23.082 – ARCHIVO	45
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 15.757 – VACANCIA	46
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19.427 – VACANCIA	46
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.126 – VACANCIA	47
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.950 – VACANCIA	47
DEL VALLE A – EXPTE. N° 23.573/2018	48
SUCESORIOS	
QUIROGA, CORCINO; RAMIREZ DE QUIROGA, DOLORES – EXPTE. N° C – 47722/99	48
CRUZ, JOSE ALFREDO – EXPTE. N° 55846/23	49

BRIONES, CAROLINA – EXPTE .EXC. N° 2074/21	49
ACEVEDO, NATALIA; TORRES, CARLOS WIFREDO – EXPTE. N° 56039/23	50
BENITEZ MARTINEZ, ALEJANDRO – EXPTE. N° 55901/2023	50
SAMSON, MARIO – EXPTE. N° 792097	50
SALAS, LUCINDA – EXPTE. N° 790.323/22	51
FERREYRA, GLORIA MIRTA – EXP N° 755.629/21	51
DEMERGASSI, CARLOS HORACIO – EXP. N° 835113/23	51
AGUIRRE, CAYETANO – EXP. N° 773.919/22	52
VALENCIA, FRANCO FABIAN – EXPTE. N° 835693/23	52
MAIDANA, CARMEN ROSA REMIGIA; OLARTE, PABLO ROBERTO – EXPTE. N° 714006/20	53
PORTILLO, ANGEL RAUL – EXPTE. N° TC 1-55693/23	53
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L. EXPTE. N° EXP 829.224/23	53
CHAPARRO, CARLOS ALBERTO EXTE. N° EXP 840.285/23, EDICTO COMPLEMENTARIO	54
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
AGI CONSTRUCCIONES S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO"- EXPTE.N° 701.965/20 – CONCLUSIÓN	55
ISSA, ANGEL GUSTAVO POR CONCURSO PREVENTIVO- EXPTE.N° 701.966/21- CONCLUSIÓN	55
EDICTOS JUDICIALES	
SORIA, JUAN ANTONIO CONTRA ARAMBURU, ANA CLEOFE – EXPTE. N° 576345/16	56
LAMAS, LUCIANA GRACIELA C/FIGUEROA, JOSE GUSTAVO ; MOYA, HUGO ENRIQUE Y OTROS – EXPTE. N° C-213853/2022 – SAN SALVADOR DE JUJUY	56
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
FIAMBREERIA CÓRDOBA SAS	58
ASAMBLEAS COMERCIALES	
VIDEO TAR SRL	59
AVISOS COMERCIALES	
NEUROLOGIA SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE	59
3 C FACTORY SAS – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN Y RENUNCIA DE ADMINISTRADORES	60
ESTADOS CONTABLES	
BANCO MASVENTAS SA – EJERCICIO ECONÓMICO N° 59 (VER ANEXO)	60
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – SALTA	63
ASAMBLEAS CIVILES	

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA ERA	63
CLUB DEPORTIVO ATOCHA – SAN LORENZO	64
BIBLIOTECA POPULAR MACACHA GÜEMES	64
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN BERNARDO – CORONEL MOLDES – EXTRAORDINARIA	65
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN BERNARDO – CORONEL MOLDES – ORDINARIA	65
AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES FORTÍN CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA	66
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21 /2/2024	66



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 107

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-33510/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Emilio Burgos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1370/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Burgos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 44/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Emilio Burgos, D.N.I. N° 23.491.210, Clase 1973, Legajo Personal N° 15.425, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Emilio Burgos, D.N.I. N° 23.491.210, Clase 1973, Legajo Personal N° 15.425, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047703

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 108

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-73857/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Inés del Valle Hurtado; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANISES) y de la Resolución N° 1517/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 149/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Inés del Valle Hurtado, D.N.I. N° 22.043.951, Clase 1971, Legajo Personal N° 1573, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047704

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 109

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-241897/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lucas Matías Vivas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 837/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento a los Dictámenes N° 1889/2023 y N° 2408/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lucas Matías Vivas, D.N.I. N° 30.636.286, Clase 1984, Legajo Personal N° 1863 –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047705

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 110

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-28983/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos López; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1245/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiera caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor López, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 16/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos López, D.N.I. N° 26.154.528, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.537, Cuerpo Seguridad – Escalafón General – en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos López, D.N.I. N° 26.154.528, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.537, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047706

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 111

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-146076/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elvio Gustavo Padilla; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1373/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Padilla, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 3/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elvio Gustavo Padilla, D.N.I. N° 22.969.202, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.631, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Elvio Gustavo Padilla, D.N.I. N° 22.969.202, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.631, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047707

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 112

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-230101/2019-1 y agregados

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia, Marco Antonio Diaz; y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190, inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 37/2023, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al Sargento Marco Antonio Diaz y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuándo el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en especial de la sentencia recaída en la Causa N° JUI 159.586/2020 del Tribunal de Juicio Sala IV, Vocalía N° 1, Distrito Judicial del Centro, quedó acreditado que el Agente Marco Antonio Diaz incurrió en la infracción prevista en los artículos 107 y 108, inciso v), con el agravante del artículo 140, inciso b), del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 30, inciso c), de la Ley N° 6193;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagre (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 286/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento Marco Antonio Díaz;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Aplícase a partir de la fecha de su notificación, la sanción de exoneración al agente Marco Antonio Diaz, D.N.I. N° 30.221.966, establecida en el artículo 107 del Decreto N° 1490/2014, por encontrarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 108, inciso v), con el agravante del artículo 140, inciso b), de la misma norma, concordante con el artículo 30, inciso c), de la Ley N° 6193.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047708

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 114

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-55157/2023-0.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A. en contra de la Resolución N° 1079/2023, dictada por del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución, se resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 868/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, por conducto de la cual se aplicó a la empresa Prosegur S.A una multa de pesos \$ 10.000,00 (pesos diez mil), en virtud de haber incurrido en una falta grave conforme lo estipulado por el artículo 35 de la Ley N° 7273, en concordancia con el artículo 27 (último párrafo) y 29 apartado II, inciso c) del Decreto Reglamentario N° 2097/2007;

Que preliminarmente, cabe señalar que la Resolución N° 1079/2023 fue notificada en fecha 18 de septiembre de 2023, y el recurso jerárquico fue interpuesto en fecha 22 de septiembre de 2023, por lo que el mismo cumple con el plazo de diez días hábiles establecidos por el artículo 179 de la Ley N° 5348, resultando, por tal, formalmente admisible;

Que por conducto del mismo, el impugnante reitera los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que se revea la sanción o se le aplique una reducción de la multa impuesta, arguyendo que se encuentra en una difícil situación financiera, dado el esfuerzo diario que realiza para continuar con la actividad y mantener el empleo genuino de sus dependientes;

Que de esta forma, los argumentos expuestos en el recurso en análisis constituyen meras aseveraciones genéricas que no aportan fundamentos serios suficientes para enervar el acto en crisis, pues en nada se relaciona el argumento esgrimido con la falta cometida, máxime cuando ésta se encuentra reconocida por el propio recurrente;

Que de las verificaciones realizadas por la Administración surge que, en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 23/2023, se identificó al vigilador Gómez Arias con el uniforme de la empresa Prosegur S.A., exhibiendo al momento del control fa credencial habilitante vencida;

Que así, la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario, por constituir una falta grave;

Que por tal motivo, la graduación se encuentra dentro de los límites fijados y resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 15/2024 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A. en contra de la Resolución N° 1079/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa "Prosegur S.A.", CUIT N° 30-57517012-5, en contra de la Resolución N° 1079/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047709

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 115

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-250934/2022.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., en contra de la Resolución N° 361/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 114/2023, el Ministerio de Seguridad y Justicia aplicó a la empresa de seguridad "Prosegur S.A.", una multa de pesos diez mil (\$10.000) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 apartado II inciso c), del Decreto Reglamentario N° 2097/2007, por infracción al artículo 35 de la Ley N° 7273;

Que contra la aludida resolución, la firma impugnante interpuso un recurso de reconsideración solicitando la modificación o disminución de la sanción y, que dicho recurso fue rechazado a través de la Resolución N° 361/2023;

Que contra esta última resolución, la mencionada empresa interpuso un recurso jerárquico en legal tiempo y forma, de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 5348, por lo que cumple con los requisitos de admisibilidad formal;

Que en dicho recurso, la impugnante reproduce los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que se revea la sanción impuesta, disminuyendo el importe de la multa al mínimo o a la mitad del aplicado, o bien se la sancione con un severo llamado de atención;

Que los argumentos expuestos en el recurso bajo análisis constituyen meras

aseveraciones genéricas que no aportan fundamentos serios suficientes para enervar el acto en crisis, más aún cuando la falta cometida se encuentra reconocida por la propia recurrente;

Que de las constancias de autos surge que la sanción fue aplicada en el ámbito del procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 2097/2007, en el que la Administración reunió pruebas suficientes, las que no fueron desvirtuadas por la recurrente al momento de efectuar su descargo, ni en la etapa impugnativa, no arrojando además elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración deba modificar la decisión adoptada;

Que además la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario, ya que la sanción pecuniaria a aplicar en caso de una falta grave –como la de autos–, puede oscilar entre los Pesos Mil (\$1.000) y Pesos Diez Mil (\$ 10.000) conforme lo establecido en el artículo 29, apartado II, inciso c) del Decreto N° 2097/2007;

Que en este sentido, la multa aplicada se encuentra dentro de los límites fijados y resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que finalmente cabe señalar, que la decisión recurrida no solo ha sido dictada con debido sustento fáctico y legal que la justifica, sino que tampoco se verifica ilegitimidad alguna en la determinación de la sanción y cuantificación de la multa impuesta;

Que atento al Dictamen N° 276/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., en contra de la Resolución N° 361/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., C.U.I.T. N° 30-57517012-5, en contra de la Resolución N° 361/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047710

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 116

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030277-243940/2023-0

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra solicita se otorgue el

beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" al señor Agustín Bonifacio Martínez, en su carácter de veterano de guerra;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 7278, modificada por sus similares N° 7355 y N° 7617;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", al señor Agustín Bonifacio Martínez, D.N.I. N° 14.856.305, en su carácter de veterano de guerra, por las razones esgrimidas en el considerando, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047711

SALTA, 16 de Febrero de 2024

DECRETO N° 117

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-43672/2023-0

VISTO la Resolución N° 16/2023, dictada por la Subsecretaría de Políticas Penales dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO

Que por conducto de la citada resolución, la Subsecretaría de Políticas Penales solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal respectivo, a fin de proceder al inicio del trámite de Retiro Obligatorio del Sub Prefecto Claudio Marcelo Escobar, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 inciso c) y 44 del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario–;

Que la medida propuesta se fundamenta en las condiciones arribadas por la Junta de Eliminación, en base al análisis de los antecedentes laborales, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1108/1985 y por la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que la Junta de Eliminación actuó dentro del marco de la legalidad

administrativa, justificó acabadamente su decisión, explicando los motivos que llevaron a sus miembros a la conclusión unánime, en respeto irrestricto de principios de legalidad y debido proceso;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección General del Servicio Penitenciario, de la Subsecretaría de Políticas Penales, y del Ministerio de Seguridad y Justicia, los cuales coinciden en que se disponga el Retiro Obligatorio;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1108/1985 y en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sub Prefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia, Claudio Marcelo Escobar, D.N.I. N° 25.885.016, Legajo Personal N° 1679, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 inciso c) y 44 del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a situación de retiro, el Sub Prefecto Claudio Marcelo Escobar, D.N.I. N° 25.885.016, Legajo Personal N° 1679, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047716

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 16 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 57 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 1893/23-código 250

VISTO la renuncia presentada por el señor ANGEL MIGUEL PELOC, D.N.I. N° 12.231.840, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Juan Carlos Dávalos" de Santa Victoria Oeste del Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de diciembre de 2.023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1333, de fecha 27 de octubre de 2.023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 05 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de diciembre de 2.023, la renuncia del señor ANGEL MIGUEL PELOC, D.N.I. el 12.231.840, al Cargo: Chofer, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 47, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Juan Carlos Dávalos" de Santa Victoria Oeste del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que señor PELOC, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047712

SALTA, 16 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 58 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 1995/24-código 183

VISTO la renuncia presentada por el señor JOSE NATALIO SALTOS D.N.I. N° 12.364.022, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Ramón Ministro Villafañe" de Apolinario Saravia del Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de diciembre de 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,



CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1858167-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico - Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de diciembre de 2.023 la renuncia del señor JOSE NATALIO SALTOS, D.N.I. N° 12.364.022, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, N° de Orden: 49, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor SALTOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/02/2024

OP N°: SA100047713

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 59 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 369-285770/23-código 369

VISTO la renuncia presentada por el señor ARMANDO MIGUEL VEDIA, D.N.I. N° 13.125.231, agente de planta permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur - Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de diciembre de 2.023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-183750402, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 09)

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de egreso por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría

de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de diciembre de 2.023, la renuncia del señor ARMANDO MIGUEL VEDIA, D.N.I. N° 13.125.231, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 723, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LV Zona Sur – Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor VEDIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047714

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCION DELEGADA N° 60 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 280526/23-código 321

VISTO la renuncia presentada por el señor FERNANDO MATIAS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.194.388, personal de planta permanente, dependiente de la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de diciembre de 2.023, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en razones particulares;

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 05);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 13 de diciembre de 2.023 la renuncia del señor FERNANDO MATIAS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.194.388, al Cargo: perito contable, Agrupamiento: administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden 70, del Decreto N° 2 734/12, dependiente de la Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor RODRIGUEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047715

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 16 de Febrero 2024

**RESOLUCIÓN AMT N° 26/24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
VISTO:**

El Expediente AMT N° 238-49445/18, la Resolución N° 34/18, la Ley N° 7322, el Acta de Directorio N° 07/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Metropolitana de Transporte es el Organismo de aplicación de la Ley 7.322, teniendo a su cargo entre otras funciones la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación de tales servicios, encontrándose dotada del poder de policía respectivo.

Que el artículo 7° de la citada Ley, establece que *“El Presupuesto de la Autoridad Metropolitana del Transporte será establecido y aprobado por su Directorio, y estará compuesto por los siguientes recursos: 1) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Regular que se establezca sobre la tarifa media aplicada para el servicio urbano en la Ciudad de Salta, y que no podrá ser superior a un mil seiscientos (1.600) litros de gasoil anuales por vehículo de transporte masivo, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo; y 2) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Irregular, que se fijará en ochenta (80) litros de gasoil anuales por vehículo habilitado, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo”.*

Que en dicho contexto normativo, mediante Resolución A.M.T. N° 759/10, del 30 de Junio de 2010, fue establecida la oportunidad para el cálculo de la Tasa de Fiscalización y Control del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Impropio de la Región Metropolitana fijando como base *“el precio del litro de gasoil vigente al 31 de enero de cada año”*, como así también un esquema de pagos que distinguía entre pago único o en cuotas. Dicha modalidad, fue actualizada, posteriormente, a través de la Resolución A.M.T. N° 34/18.

Que teniendo presente la diferentes solicitudes de los prestadores para acceder a facilidades de pagos de la tasa de referencia, es que este organismo decide adicionar una cuarta cuota para su cancelación al esquema definido por Resolución AMT 10/24, conforme lo previsto en la parte dispositiva de la presente.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DISPONER que los sujetos obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio (período 2024), exigible en el marco de la Ley N° 7.322, artículo 7º inc. 2, podrán acceder para su cancelación a una 4º Cuota, aplicándose un interés mensual del 10 %, con vencimiento el 25 de Mayo de 2024 , y/o el siguiente día hábil si aquél fuere inhábil.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que lo previsto en el artículo anterior queda incorporado al esquema de pago fijado mediante Resolución AMT N° 10/24, la cual queda ratificada en la totalidad de su contenido, conforme lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3º: DISPONER la publicidad de lo aquí dispuesto en lugares visibles del sector de atención al público.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, publicar por un (1) día, hacer saber, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Ale

Recibo sin cargo: 100012517
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111663

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1.993

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 16 de febrero de 2024.

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso público convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1, DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL – LEY N° 7016**”, Expte. N° 316/23, y

CONSIDERANDO: ...

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

I. ESTABLECER para los cinco (5) postulantes admitidos en este concurso, y que se enuncian por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Aníbal Reynaldo BURGOS BRUSEGHINI – Legajo N° 632:

31.80 (treinta y un puntos con ochenta centésimos); 2) Juan Pablo DOMÍNGUEZ VILLA – Legajo N° 1028: 21.27 (veintiún puntos con veintisiete centésimos); 3) Eugenia María Celeste HERNÁNDEZ BERNI – Legajo N° 636: 28.15 (veintiocho puntos con quince centésimos); 4) Norma Roxana, PALOMO – Legajo N° 1027: 28.07 (veintiocho puntos con siete centésimos); 5) Carlos Daniel SAIFIR – Legajo N° 829: 23.72 (veintitrés puntos con setenta y dos centésimos).

II. **DISPONER** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. **MANDAR** que se registre y notifique (art. 11 del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – J. Martin Diez Villa, VICEPRESIDENTE – Maria Paula Majul, M. Veronica Saicha Ibañez, Eduardo Jesús Romani, Humberto Pedro Burgos (h) – Eduardo A. Barrionuevo – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012494
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111613

RESOLUCIÓN N° 1.994

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 16 de febrero de 2024.

Y **VISTOS** estos autos caratulados: “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de FISCAL PENAL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO (Ley N° 7016)” Expte. N° 324/23, y

CONSIDERANDO...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

I.–**ESTABLECER** para los veintitrés (23) postulantes admitidos en este concurso, y que se enuncian por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1. **ADET FIGUEROA**, Analía Florencia – Legajo N° 978: **30.73 (treinta puntos con setenta y tres centésimos)**; 2. **AGUILERA**, Sergio – Legajo N° 1097: **20.11 (veinte puntos con once centésimos)**; 3. **ALBARRACIN**, María Magdalena del Valle – Legajo N° 409: **33.09 (treinta y tres puntos con nueve centésimos)**; 4. **ALISIO**, Analía Elizabeth – Legajo N° 869: **27.01 (veintisiete puntos con un centésimo)**; 5. **ANUCH**, Sebastián Eduardo – Legajo N° 1050: **21.12 (veintiún puntos con doce centésimos)**; 6. **BLANCO FIGUEROA**, Hernán Gonzalo – Legajo N° 1089: **23.58 (veintitrés puntos con cincuenta y ocho centésimos)**; 7. **BORTOLOTTO**, María Virginia – Legajo N° 1006: **26.04 (veintiséis puntos con cuatro centésimos)**; 8. **DE LA CUESTA**, María Mercedes – Legajo N° 958: **27.83 (veintisiete puntos con ochenta y tres centésimos)**; 9. **ESPILOCÍN**, Ricardo Daniel – Legajo N° 71: **26.51 (veintiséis puntos con cincuenta y un centésimos)**; 10. **GARCÍA TABERA**, Silvia Adriana del Valle – Legajo N° 748: **27.85 (veintisiete puntos con ochenta y cinco centésimos)**; 11. **GERÓNIMO**, Mariano Facundo – Legajo N° 1063: **23.10 (veintitrés puntos con diez centésimos)**; 12. **JORGE ROYO**, María Fernanda – Legajo N° 405: **36.31 (treinta y seis puntos con treinta y un centésimos)**; 13. **MEDINA**, Rolando Bernardo –

Legajo N° 698: 35.83 (treinta y cinco puntos con ochenta y tres centésimos); 14. MIY, David Alejandro – Legajo N° 574: 32.83 (treinta y dos puntos con ochenta y tres centésimos); 15. MORALES TORINO, María Celina – Legajo N° 733: 30.03 (treinta puntos con tres centésimos); 16. MUSA, Jorge Luis – Legajo N° 1024: 23.05 (veintitrés puntos con cinco centésimos); 17. NIEVA, Pablo Federico – Legajo N° 1088: 25.67 (veinticinco puntos con sesenta y siete centésimos); 18. QUISPE, Norma Lidia – Legajo N° 998: 26.02 (veintiséis puntos con dos centésimos); 19. SARAVIA ARÁOZ, María de la Paz – Legajo N° 1067: 26.43 (veintiséis puntos con cuarenta y tres centésimos); 20. SARAVIA LIZONDO, Natalia del Valle – Legajo N° 1096: 26.95 (veintiséis puntos con noventa y cinco centésimos); 21. VAZQUEZ, Ariel Ernesto – Legajo N° 1099: 16.31 (dieciséis puntos con treinta y un centésimos); 22. VEGA ORTIZ, Marcos Arturo – Legajo N° 584: 31.32 (treinta y un puntos con treinta y dos centésimos); y 23. VIAZZI, Mónica Araceli – Legajo N° 9: 33.60 (treinta y tres puntos con sesenta centésimos).

II. DISPONER la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del RI)

Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – J. Martin Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Eduardo A. Barrionuevo – Humberto Pedro Burgos (h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Valeria Di Pauli, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012493
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111612

RESOLUCIONES

SALTA, 2 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 127

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 235.578/21 Cpde. 31 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 y 4 de la Obra: “OPTIMIZACIÓN PLANTA POTABILIZADORA EL AGUAY – CAMPAMENTO VESPUCCIO – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 831/22 (fs. 112), –rectificada por su similar N° 54/23– a la firma “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 61.710.849,00 (pesos sesenta y un millones setecientos diez mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 567/23 (fs. 114), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 73.877.250,27 (pesos setenta y tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 87/88);

Que a fs. 01 y 34, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 94, mediante Actuación N° 330/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 95/96 el Dictamen N° 533/23 y a fs. 97 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 5,88 % y 5,63 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero y Febrero del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 98/99, la Dirección de Infraestructura Social Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 74.142.494,13 (pesos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 73.877.250,27 (pesos setenta y tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta con 27/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 165.375,45 (pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 45/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 99.868,41 (pesos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 41/100);

Que a fs. 101/102, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 105/108, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 109/110, mediante Dictamen N° 24/24 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 111, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 18/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 y 4 de la Obra: "OPTIMIZACIÓN PLANTA POTABILIZADORA EL AGUAY – CAMPAMENTO VESPUCIO – GRAL.



MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 831/22 a la contratista “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 567/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 74.142.494,13 (pesos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2022 por la suma de \$ 73.877.250,27 (pesos setenta y tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta con 27/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 165.375,45 (pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 45/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 99.868,41 (pesos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con 41/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, por los monto dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038003302 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 798 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047661

SALTA, 2 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 128
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 57.724/22 Cpde. 16 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE TARTAGAL – SALVADOR MAZZA Y URUNDEL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 776/22 (fs. 101/103) a la firma ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 88.374.731,12 (pesos ochenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 81/83);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 593/23 (fs. 104/106), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 103.484.925,37 (pesos ciento tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinticinco con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que a fs. 80, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo

reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que a fs. 107, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 110, mediante Actuación N° 369/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 111/112 el Dictamen N° 578/23 y a fs. 113 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 11,76% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 114, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 110.651.213,84 (pesos ciento diez millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos trece con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 103.484.925,37 (pesos ciento tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinticinco con 37/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 7.166.288,47 (pesos siete millones ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho con 47/100);

Que a fs. 116, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 119/121, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 122/123, mediante Dictamen N° 52/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 124, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 27/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE TARTAGAL – SALVADOR MAZZA Y URUNDEL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 776/22, a la contratista ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 593/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 110.651.213,84 (pesos ciento diez millones seiscientos cincuenta y

un mil doscientos trece con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 103.484.925,37 (pesos ciento tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinticinco con 37/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 7.166.288,47 (pesos siete millones ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho con 47/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011129401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 286 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047663

SALTA, 2 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 394 – 143.716/21 Cpde. 33 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 5, 6, 7, 8 y 9 de la Obra: “AMPLIACIÓN HOGAR SAN RAFAEL ARCÁNGEL – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 568/22 a la firma “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 39.933.274,58 (pesos treinta y nueve millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 169/170);

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 663/23 (fs. 178/180), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 55.445.480,89 (pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 173);

Que a fs. 34, 67, 100, 132 y 167, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 168, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 183 y vta., mediante Actuación N° 387/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 184/185 el Dictamen N° 592/23 y a fs. 186 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,47 %, 10,44 %, 8,36 %, 8,02 % y 5,50 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 187/191, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 63.148.363,36 (pesos sesenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con 36/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 55.445.480,89 (pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 89/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.158.693,96 (pesos dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres con 96/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 2.290.514,54 (pesos dos millones doscientos noventa mil quinientos catorce con 54/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.628.281,97 (pesos un millón seiscientos veintiocho mil doscientos ochenta y uno con 97/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de por la suma de \$ 1.146.203,18 (pesos un millón cientos cuarenta y seis mil doscientos tres con 18/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 479.188,82 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con 82/100);

Que a fs. 193, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 196/203, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 204/206, mediante Dictamen N° 53/24, la Asesoría Legal de la S.O.P toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 207, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 28/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 5, 6, 7, 8 y 9 de la Obra: “AMPLIACIÓN HOGAR SAN RAFAEL ARCÁNGEL – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 568/22, a la contratista “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 663/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 63.148.363,36 (pesos sesenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con 36/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 55.445.480,89 (pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 89/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 2.158.693,96 (pesos dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres con 96/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2023 por la suma de \$ 2.290.514,54 (pesos dos millones doscientos noventa mil quinientos catorce con 54/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 1.628.281,97 (pesos un millón seiscientos veintiocho mil doscientos ochenta y uno con 97/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.146.203,18 (pesos un millón cientos cuarenta y seis mil doscientos tres con 18/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 479.188,82 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho con 82/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017038801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 390 – Unidad Geográfica: 35 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047664

SALTA, 05 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 153
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 298 – 132.960/18 Cpde. 74 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 11 y 12 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA";

y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 64/22 (fs. 169) a la Empresa "SILIOTTO S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 72.788.227,88 (pesos setenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 04/06);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 648/23 (fs. 170), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 6, 7, 8, 9 y 10, quedando establecido el nuevo

monto contractual en la suma de \$ 124.146.176,10 (pesos ciento veinticuatro millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 (fs. 79/80);

Que a fs. 02 y 83, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 149, mediante Actuación N° 389/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 150/151 el Dictamen N° 589/23 y a fs. 152 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 12,40 % y 15,19 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y Junio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 153/154, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 132.619.845,05 (pesos ciento treinta y dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 124.146.176,10 (pesos ciento veinticuatro millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis con 10/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 4.732.753,24 (pesos cuatro millones setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y tres con 24/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 3.740.915,71 (pesos tres millones setecientos cuarenta mil novecientos quince con 71/100);

Que a fs. 156/159, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 162/165, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 166/167, mediante Dictamen N° 56/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 168, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 31/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 11 y 12 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LA UNIÓN - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 64/22, a la contratista "SILIOOTTO S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 648/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 132.619.845,05 (pesos ciento treinta y dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 124.146.176,10 (pesos ciento veinticuatro millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis con 10/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 4.732.753,24 (pesos cuatro millones setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y tres con 24/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 3.740.915,71 (pesos tres millones setecientos cuarenta mil novecientos quince con 71/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "SILIOOTTO S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017041501 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 430 - Unidad Geográfica: 133 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047665

SALTA, 05 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 154

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 - 200.537/21 Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO CASTAÑARES - 200 VIVIENDAS - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 244/23 (fs. 153) a la firma "SIMA DEL NORTE S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 72.166.542,79 (pesos setenta y dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 (fs. 99/101);

Que a fs. 76/78 y 43, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de

precios;

Que a fs. 46, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 128, mediante Actuación N° 416/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 129/130 el Dictamen N° 635/23 y a fs. 131 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 19,44 %, 7,12 %, 7,27 % y 7,91 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 132/135, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 89.051.235,42 (pesos ochenta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 72.166.542,79 (pesos setenta y dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos con 79/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 11.221.653,28 (pesos once millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y tres con 28/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 3.295.531,20 (pesos tres millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y uno con 20/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.969.003,06 (pesos un millón novecientos sesenta y nueve mil tres con 06/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 398.505,09 (pesos trescientos noventa y ocho mil quinientos cinco con 09/100);

Que a fs. 137/140, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 143/148, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 149/151, mediante Dictamen N° 58/24 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 152, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 32/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO CASTAÑARES – 200 VIVIENDAS – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 244/23, a la contratista "SIMA DEL NORTE S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 244/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 89.051.235,42 (pesos ochenta y nueve millones cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 72.166.542,79 (pesos setenta y dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos con 79/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 11.221.653,28 (pesos once millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta y tres con 28/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 3.295.531,20 (pesos tres millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y uno con 20/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.969.003,06 (pesos un millón novecientos sesenta y nueve mil tres con 06/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 398.505,09 (pesos trescientos noventa y ocho mil quinientos cinco con 09/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "SIMA DEL NORTE S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038000502 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 796 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 22/02/2024
OP N°: SA100047666

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA (LP N° 462/23 Fracasada, LP N° 508/23 Y 530/23 Desierta y LP N° 01/24 Fracasada).

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090230-172607/2023-0.

Destino: Secretaría Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Fecha de Apertura: 01/03/2024 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100012522
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111701

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 25141/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 08/03/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES – Maldonado, LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009677
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111693

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 09/2024.

Expte. N°: 0140050-272438/2023-0.

Adquisición de: botas de goma y capas impermeables para lluvia, destinados a la Escuela de Cadetes, dependiente del SPPS.

Pedido N°: 1857/2023.

Disposición N°: 171/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: SOLUCIONES INTEGRALES de Ibarra Estrada Virginia del Rosario por un importe total de pesos cuatrocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y siete con 40/100 (\$ 424.367,40).

Gómez Miranda, JEFA DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012515
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111649

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25144/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBC, válvulas y accesorios de H°G° para rebombeo de planta Coronel Moldes.

Expte. N°: 25144/24.

Destino: Coronel Moldes.

Fecha de contratación: 16/02/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

Proveedor: LESELEC ELECTRICIDAD SRL.

Proveedor: BP SOCIEDAD ANONIMA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009674
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111655

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25145/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de camioneta 4x4 por el término de 30 días para realizar tareas operativas en Distrito Tartagal.

Expte. N°: 25145/24.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 17/02/2024.

Proveedor: MOTYKA Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Febrero 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009674
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111654

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25148/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios de H°G° para pozo Esc. 4192 Los Baldes.

Expte. N° 25148/24 .

Destino: Rivadavia Banda Norte.

Fecha de contratación: 16/02/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009674
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111653

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25152/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de cambio de EBS para pozo N° 8 Yacuy.

Expte. N° 25152/24.

Destino: Distrito Tartagal.

Fecha de Contratación: 19/02/2024.

Proveedor: CHAMACO OBRAS Y SERVICIO SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Febrero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009674
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111652

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-146558/2013-0 Y AGDO.
EXPTE N° 34-162824/2023-0

Adrian J. Martini Granero DNI N° 33.090.752 en representación de Daico Construcciones SRL, en su carácter de Co-Titular Registral del Catastro N° 5589 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, (Cat. de Origen N° 4999), gestiona la concesión de uso de agua subterránea para, riego de 12,5 ha, con un volumen total anual de 0,3504 hm³ comprensivo de 60 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 CA)

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en si término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Enero de 2024.

Edición N° 21.656
Salta, jueves 22 de febrero de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00018707
Fechas de publicación: 15/02/2024, 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111517



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 23.827 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 3319,7 has. en zona de uso sustentable y 180,2 has en zona de uso restringido sobre el área de Reserva Natural de Uso Múltiple Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
23.827	Quiron VIII	Dis. de Columbio y Tantalita	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012511
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111645

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 23.129 – CANCELACIÓN DE REGISTRO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la CADUCIDAD y ordenado la CANCELACIÓN DE REGISTRO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Natural de Uso Múltiple Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Mina	Mineral	Departamento
23.129	Kratos XI	Dis. de oro y Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012510
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111644

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 23.683 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
23.683	Diego	Borato Ulexita	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012509
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111643

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21.907 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
21.907	Emma Valentina	Dis. de Oro, plata y Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012508
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111642

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21.449 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace saber que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Natural de Uso Múltiple Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
21.449	Cerro Arizar Oeste	Dis. de oro y Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012507
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111641

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 23.082 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Natural de Uso Múltiple Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
23.082	Máximo IV	Diatomea	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012506
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111640

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 15.757 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
15.757	Flamingo I	Oro, plata y cobre	Rosario de Lerma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012505
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111639

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 19.427 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Natural de Uso Múltiple Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
19.427	Doña Beba	Dis. de oro	Los Andes



--	--	--	--

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012504
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111638

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22.126 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22.126	Malena VI	Dis. de cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012503
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111637

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21.950 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Natural de Uso Múltiple Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento

21.950	Rincón Este	Dis. de oro, plata y cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012502
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111636

DEL VALLE A – EXPEDIENTE N° 23573/2018

La Dra. María Victoria Mosmann Titular del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hacen saber a los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Minero Ley N° 7141/01, que: Froilán Barrios ha solicitado la concesión de la Cantera de Áridos denominada DEL VALLE A, que tramita bajo expediente N° 23.573, ubicada en el Departamento de Los Andes, Paraje Los Patos. Cuyos esquineros provisorios se determinan de la siguiente manera:

1. Y=3.477495.08 X=7.310396.73
2. Y=3.477013.72 X=7.310542.10
3. Y=3.477356.92 X=7.311466.92
4. Y=3.477752.65 X=7.311363.25

Superficie solicitada: 45 ha 2339 mts. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal sin cercar labrar o cultivar.

Publicar tres veces en el plazo de quince días hábiles, con plazo de 20 días a partir de la última publicación para oposiciones.

Dra. Macarena Cornejo, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00018799
Fechas de publicación: 22/02/2024, 04/03/2024, 13/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111623

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en estos autos caratulados: "QUIROGA, CORCINO FALLEC. 01/01/1984; RAMIREZ DE QUIROGA, DOLORES FALLEC. 28/09/1985 POR SUCESORIO – EXPTE. N° C – 47722/99", que tramitan por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con

derechos a los bienes de la sucesión del señor Corcino Quiroga DNI N° 3.905.900 y de la señora Dolores Ramírez de Quiroga, DNI N° 9.498.802, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 7 de Febrero de 2024.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Recibo sin cargo: 100012518
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111667

La Dra. Griselda Nieto – y Secretaria N° 2 Dra. Tatiana Rodríguez. En los autos caratulados: **“CRUZ, JOSE ALFREDO POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE N° 55846/23”**, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Comun de Primera Nominacion, Tartagal– ordena: ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como heredero o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Febrero 2024.

Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018820
Fechas de publicación: 22/02/2024, 23/02/2024, 26/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111666

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia y de Garantías – Distrito Judicial del Centro Cafayate, Provincia de Salta Secretaria Actuante, en los autos caratulados: **“BRIONES CAROLINA POR SUCESORIO – EXPTE. EXC N° 2074/21”**, cita y emplaza a todos los que se consideren, con derecho ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Carolina Briones DNI N° 2.284.046 fallecida el día 31/08/2020, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2340 CCC).
CAFAYATE, de Noviembre 2023.

Dr. Roberto Antonio Minetti D’Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018818
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111664

La Dra. Griselda Nieto y Secretaria N° 2 Dra. Tatiana Rodríguez. En los autos caratulados: **“ACEVEDO, NATALIA; TORRES, CARLOS WIFREDO POR SUCESIÓN AB INSTETATO – EXPTE N° 56039/23”**, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Comun de Primera Nominación, Tartagal– ordena: **CÍTESE** por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión , ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Febrero 2024.

Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018817
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111662

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **“BENITEZ MARTINEZ, ALEJANDRO POR SUCESORIO – EXPTE N° 55901/2023”**, cita y emplaza por Edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, de Febrero de 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018813
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111657

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación distrito judicial centro, y la Dra. María José Araujo (Secretaria), en los autos caratulados **"SAMSON MARIO POR SUCESORIO – EXPTE N° 792097"**, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en el diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.
SALTA, 27 de Diciembre de 2023.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018812
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111656

El Dr. Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en los autos caratulados: **“SALAS, LUCINDA POR SUCESORIO – EXPTE N° 790.323/22”** de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de LUCINDA SALAS, D.N.I. N° 1.259.500, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Recibo sin cargo: 100012514
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111648

En los autos caratulados: **“FERREYRA, GLORIA MIRTA POR SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° EXP – 755.629/21** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación a cargo del Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Gloria Mirta Ferreyra DNI N° 20.608.692, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO OFIGA

Recibo sin cargo: 100012513
Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111647

En los autos caratulados: **“DEMERGASSI, CARLOS HORACIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 835113/23”** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación a cargo

del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Carlos Horacio Demergassi DNI N° 10.845.897, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00018806
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111634

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero en los autos caratulados: **"AGUIRRE, CAYETANO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 773.919/22"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Cayetano Aguirre, D.N.I 14.605.101 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Noviembre de 2023.

Sofia I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018805
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111630

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Dra. Mercedes Alejandra, Filtrin, Secerretaría del Dra. Alicia Povoli, en los autos caratulados: **"VALENCIA FRANCO FABIAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 835693/23"**, ORDENA citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Valencia Franco Fabian DNI 31.193.936, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, de Febrero de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00018804
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111628

El Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **“MAIDANA, CARMEN ROSA REMIGIA; OLARTE, PABLO ROBERTO POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 714006/20”**; ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Carmen Rosa Remigia Maidana, DNI N° 9.473.129, y del señor Pablo Roberto Olarte, DNI N° 7.214.549 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Septiembre del 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00018790
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111608

La Dra. Griselda Nieto- Jueza - y Secretario N° 1 Dr. Ivana Barroso En los autos caratulados: **“PORTILLO ANGEL RAUL POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXPEDIENTE TC1-55693/23”**, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Común de Primera Nominación, Tartagal- ordena: CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de un tres días (3) en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Diciembre del 2023.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018761
Fechas de publicación: 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111568

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CÓRDOBA Y ROMERO SRL – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP – 829.224/23, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día: Que por resolución del 08/11/23, actuación N° 10283591 y sentencia del 29/11/23 actuación N° 10424893, se hizo lugar al pedido de levantamiento de la quiebra sin trámite, art. 96 y 98 LCQ, ordenándose el levantamiento de la inhibición general de bienes oportunamente dispuesta en la sentencia de quiebra del 02/10/23, respecto de la sociedad CÓRDOBA Y ROMERO SRL, CUIT N° 30-63385122-7, con sede social en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 48 de esta ciudad y se dispuso el cese de la restricción de salida del país que pesa sobre la socia gerente, Sra. Adriana Lucrecia Bravo, DNI N° 16.000.429. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día.

SECRETARÍA, 16 de Febrero de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009673
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111629

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"CHAPARRO, CARLOS ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA"** EXPTE. N° EXP 840.285/23, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/12/23 en el que se hizo saber que en fecha 26/12/23 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Alberto Chaparro, DNI N° 31.035.198, CUIL N° 23-31035198-9, con domicilio real en manzana 500, lote 15, B° Sanidad o manzana 4 C, lote 3, B° Santiago Apóstol 2 – La Caldera, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 722, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de febrero de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves; de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 334 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de abril de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de mayo de 2024 o el siguiente hábil para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 25 LCQ). El día 28 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Febrero de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00009658
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 19,800.00
OP N°: 100111543

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

CONCLUSIÓN:

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "AGI CONSTRUCCIONES S.R.L S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 701.965/20", hace saber: Que con fecha 29/12/2023 se ha DECLARADO LA CONCLUSIÓN del Concurso Preventivo de AGI CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-70941456-5, de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 in fine de la L.C.Q. Publíquese edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación.

SALTA, de Febrero de 2024.

Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018819
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111665

CONCLUSIÓN:

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "ISSA, ANGEL GUSTAVO POR CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 701.966/21", hace saber: Que con fecha 29/12/2023 se ha DECLARADO LA CONCLUSIÓN del Concurso Preventivo del Sr. ANGEL GUSTAVO ISSA, CUIL N° 20-21310386-6, de conformidad a lo dispuesto por el art. 59 in fine de la L.C.Q. Publíquese Edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación.

SALTA, de Febrero de 2024.

Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018814
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111658

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra. Instancia 4ta. Nominación del Distrito Judicial Centro, a cargo de la Dra. María Mercedes Cabrera, – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Chihan, en los autos: “**SORIA, JUAN ANTONIO CONTRA ARAMBURU, ANA CLEOFE POR DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 576345/16**” cita por edicto que se publicará por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial a la Sra. Ana Cleofe Aramburu C.I. N° 152440 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. **SALTA, 08 de Febrero de 2024.**

Dra. Inés Villa Nougues, JUEZA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00018786
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111603

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° C-213853/2022**, caratulado: “**DAÑOS Y PERJUICIOS: LAMAS, LUCIANA GRACIELA C/ FIGUEROA, JOSE GUSTAVO; MOYA HUGO ENRIQUE Y OTROS**”, notifica al Sr. José Gustavo Figueroa; D.N.I. N° 17.354.832, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2023. I– Proveyendo a la presentación N° 959314: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y en virtud de lo previsto por el Art. 298 – 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado José Gustavo Figueroa. II– En virtud de ello, notifíquese al demandado José Gustavo Figueroa mediante EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un Diario de circulación en la Provincia de Salta, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. III– Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. IV– Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el oficio ordenado para su posterior control y firma por Secretaría el que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. V– Notifíquese por Cédula”.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2023.

Aixa Yazlle, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Factura de contado: 0011 – 00018732
Fechas de publicación: 15/02/2024, 19/02/2024, 22/02/2024
Importe: \$ 27,423.00
OP N°: 100111539



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FIAMBRERIA CÓRDOBA SAS

Por instrumento privado, de fecha el 06/09/2023 y Adenda con fecha en el 13/12/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FIAMBRERIA CÓRDOBA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Sede Social: ubicado en calle Ituzaingó N° 341, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Socio: Córdoba Alcira Dionicia, DNI N° 16.665.066, CUIT N° 27-16665066-1, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de abril de 1964, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1474, del barrio Villa Estela, departamento Capital, Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del Art. 39 de la Ley N° 27349: comercialización y/o venta al por menor de productos alimenticios de fiambrería, embutidos y enlatados. Compra y venta de comestibles de despensa y sus derivados del mismo rubro de explotación.

Capital: el Capital Social es de \$ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil), representado por la cantidad en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.500 (seis mil quinientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al art. N° 44 de la Ley N° 27.349. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Córdoba Alcira Dionicia suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.500 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25 % en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario en Entidad oficial de la Provincia de Salta, integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contado desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo de 3 (tres) años siendo reelegibles una vez concluido dicho mandato, dando la posibilidad de ingresar nuevos miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**

Administrador Titular: Córdoba Alcira Dionicia, DNI N° 16.665.066, CUIT N° 27-16665066-1, domicilio real Hipólito Yrigoyen N° 1474, del barrio Villa Estela, en Departamento de Salta Capital, constituyendo domicilio especial en calle Ituzaingó N° 341, Salta Capital y

Administrador Suplente: Melgarejo Daira Elisabeth, DNI N° 31.900.771, CUIT N° 27-31900771-2, Domicilio real en calle Olavarría N° 297, B° Campo Caseros, Salta Capital; Domicilio especial en Olavarría N° 297, B° Campo Caseros, Salta Capital.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018796
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 23,413.50
OP N°: 100111616

ASAMBLEAS COMERCIALES

VIDEO TAR SRL

El presidente de la gerencia de VIDEO TAR SRL llama a **REUNION DE SOCIOS** para el día **11/03/2024** en el domicilio de la sociedad Güemes N° 148 de la ciudad de Tartagal a horas 19:30 en primera convocatoria y una hora mas tarde en segunda convocatoria.

El **Orden del Día** para la reunión de socios, será de acuerdo a los siguientes puntos:

- A) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de reunion de socios en forma conjunta con los señores gerentes.
- B) Lectura Acta anterior.
- C) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Planillas anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de marzo del 2023 VIDEO TAR SRL.
- D) Tratamiento de los honorarios de los gerentes.
- E) Tratamiento de las utilidades del Ejercicio. Su distribución.
- F) Modificación del Contrato Social, en su Art. quinto -Dirección y Administración de la sociedad y el agregado de un nuevo art. noveno. 1 relacionado al fallecimiento o incapacidad de los socios.

TARTAGAL, 28-01-2024.

Sergio Ricardo Paredi, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00018731
Fechas de publicación: 16/02/2024, 19/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111538

AVISOS COMERCIALES

NEUROLOGIA SRL - DESIGNACIÓN DE GERENTE

En virtud del Acta de Reunión de Socios N° 39 de fecha 30/11/2023 obrante al folio N° 44 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 01, los socios Jorge Fabian Florida , D.N.I N° 14.752.859; Iván Gustavo Rollan, D.N.I. N° 21.757.048 y Gustavo Adolfo Herrera, D.N.I. N° 12.959.654, resolvieron por unanimidad renovar en el cargo de Gerente a Jorge Fabian

Florida, argentino, D.N.I N° 14.752.859, C.U.I.T N° 20-14752859-1, de 62 años de edad, dedicado a la actividad de médico, casado en primeras nupcias con Sandra María Susana Yapur, con domicilio real en calle Las Margaritas N° 140, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, por un período más, conforme el plazo estipulado en el Contrato Social; cargo que aceptó expresamente, constituyendo domicilio especial en el de la sede de la sociedad, Pasaje Del Milagro N° 498 de la ciudad de Salta y manifestó haber dado cumplimiento con la garantía de los administradores.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018811
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111650

3 C FACTORY SAS – INSCRIPCION DE DESIGNACION Y RENUNCIA DE ADMINISTRADORES

Mediante acta de reunión de socios N° 3 de fecha 10/07/2023 y Acta N° 4 de fecha 27/10/2023 los socios resolvieron ampliar de uno a tres el número de administradores titulares y designar un administrador suplente. Pero como consecuencia de la aceptación de la renuncia presentada por Alberto Eugenio Auad Cavallotti, DNI N° 29.037.681, el Órgano de Administración de la sociedad quedará integrado por dos (2) Administradores Titulares y un (1) Administrador Suplente por tiempo indeterminado, quedando designados para el cargo de Administradores Titulares: los Sres. Alberto Ricardo Auad, D.N.I. N° 14.272.140, CUIT/CUIL N° 20-14272140-7 y Ricardo Maximiliano Auad Cavallotti, D.N.I N° 34.994.562, CUIT/CUIL N° 20-34994562-3 y para el cargo de Administradora Suplente: la Sra. Ana Camila Aguirre Peralta, D.N.I N° 38.740.429, CUIT/CUIL N° 27- 38740429-0, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Jujuy N° 598 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00018803
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111627

ESTADOS CONTABLES

BANCO MASVENTAS SA – EJERCICIO ECONÓMICO N° 59

Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, presentados en forma comparativa conjuntamente con el Informe de los Auditores Independientes, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Memoria.
CUIT N°: 30-54061826-3

Domicilio Legal: España N° 610 – Salta, Provincia de Salta.

Actividad Principal: Banco Comercial de Primer Grado.

Fecha de Constitución: 01/03/1978.

Datos de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Fecha: 05/08/1965 – N° Matricula: 5.319 del Libro 31 de Contratos de Sociedades.

Datos de Inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas: Fecha: 07/11/2007 – N° Matrícula: 21.881/07 de Sociedades Comerciales.

Fecha de Vencimiento de Contrato Social: 07/11/2106.

Ejercicio Económico N°: 59 – Saldos correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Fecha de Inicio: 1° de enero de 2022.

Fecha de Cierre: 31 de diciembre de 2022.

Composición del Capital Social (Nota V.1)

Cantidad y Características: Clase: Acciones (emitidas en circulación) 26.600.000. Acciones Ordinarias a VN \$ 1 de 1 voto cada una.

En miles de pesos: Suscriptos: 26.000 Integrado: 26.000
26.000 26.000

José Humberto Dakak, PRESIDENTE – Carlos Edmundo Dakak, VICEPRESIDENTE – Bastante Marcelo A, AUDITOR – María Fernanda Ramírez, ÁREA CONTABLE – Ricardo Daniel Loutayf, SÍNDICO TITULAR

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00018815
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 538,692.00
OP N°: 100111659



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – SALTA – LEY N° 6574.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, en cumplimiento de la prescripción legal del Art. 20 Inc. a) de la Ley N° 6.574, convoca a los jubilados y afiliados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **01 DE MARZO DE 2024**, en primera convocatoria a las 18:00 horas y en segunda, convocatoria a las 19:00 horas en sede de calle Entre Ríos N° 462 de esta ciudad:

Orden Del Día

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 33, cerrado el 31 de diciembre de 2023, e informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 2) Consideración y aprobación del presupuesto anual 2024 de sueldos y gastos.
- 3) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: I.- Ley N° 6574 – Art. 23: "El quórum para las Asambleas será la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurren. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate".

El Directorio.

Ing. Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni,
SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018779
Fechas de publicación: 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111597

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA ERA

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **15 DE MARZO DE 2024**, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Los Carolinos N° 465, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Memoria de presidencia.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Ejercicio Económico, por contador, año 2023.
- 4) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización (período 2024–2025).

SALTA, 21 de Febrero de 2024.

Lic. Christian Martín Wilson, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018834
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100111683

CLUB DEPORTIVO ATOCHA – SAN LORENZO

La H.C.D. del Club Deportivo Atocha convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** en cumplimiento de las disposiciones vigentes para el **28 DE MARZO DE 2024** a horas 21:30 en Fortín de Atocha para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y Balance general cerrado el 31/12/2018/2022.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: transcurrida una hora de fijada la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Walter Oscar González, PRESIDENTE – Jose Luis Carrasco, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018816
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111661

BIBLIOTECA POPULAR MACACHA GÜEMES

En cumplimiento de lo indicado en los estatutos, la Biblioteca Popular Macacha Güemes de Villa San Antonio, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día miércoles **13 DE MARZO DE 2024** a horas 20:30 en la sede de la Institución, Avda. Ernesto Guevara N° 219, con la espera de una hora y luego se llevará a cabo la misma con los socios habilitados presentes.

Orden del Día

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Lectura y aprobación de memoria e informe del órgano de fiscalización.
- 4) Consideración y aprobación de Balances e inventario.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: se informa a los señores socios con más de 6 meses de antigüedad que en la sede de la Institución se podrán poner al día con la cuota social hasta 24 horas antes de la Asamblea. Los Balances, padrón de socios e inventario se encuentran a disposición de los señores socios habilitados.

Jose M. Chaile, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018807
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111635

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN BERNARDO – CORONEL MOLDES

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Bernardo de Coronel Moldes, convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** el **DÍA JUEVES 14 DE MARZO DE 2024 A HORAS 11:00** en el local de Av. Sarmiento esq. Urquiza de Coronel Moldes – Dpto. La Viña – Provincia de Salta; para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Modificación parcial del Estatuto.

Nota: acorde al Estatuto, se tendrá 1 hora de tolerancia. Transcurrido este tiempo se dará inicio a la Asamblea Extraordinaria con los socios presentes.

CORONEL MOLDES, 15 de Febrero de 2024.

Miguel Angel Vilte, PRESIDENTE – Rosita Robles, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018802
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111626

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN BERNARDO – CORONEL MOLDES

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Bernardo de Coronel Moldes, convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el **DÍA JUEVES 14 DE MARZO DE 2024 A HORAS 09:00** en el local de Av. Sarmiento esq. Urquiza de Coronel Moldes – Dpto. La Viña – provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3) Consideración de memoria, inventario, balances e informe del órgano fiscalización.
- 4) Consideración de la cuota societaria.

Nota: acorde al Estatuto, se tendrá 1 hora de tolerancia. Transcurrido este tiempo se dará inicio a la Asamblea Ordinaria con los socios presentes.

CORONEL MOLDES, 15 de Febrero de 2024.

Miguel Angel Vilte, PRESIDENTE – Rosita Robles, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018801

Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111625

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES FORTÍN CORONEL MOLDES

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, la entidad Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes Fortín Coronel Moldes, convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 15 DE MARZO DE 2024** a horas 21:00 en el local de Av. San Martín N° 300 Sede Central de Coronel Moldes – Dpto. La Viña – provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3) Consideración de memoria, inventario, balances e informe del órgano fiscalización.
- 4) Consideración de la cuota societaria.
- 5) Elección de autoridades – renovación total.

Nota: se tendrá 1 hora de tolerancia. Transcurrido este tiempo se dará inicio a la Asamblea Ordinaria con los socios presentes.

CORONEL MOLDES, 15 de Febrero de 2024.

Jorge R. Gutierrez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018798
Fechas de publicación: 22/02/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111622

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 3.965.903,05
Recaudación del día: 21/2/2024	\$ 134.519,00
Total recaudado a la fecha	\$ 4.100.422,05

Fechas de publicación: 22/02/2024
Sin cargo
OP N°: 100111703

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



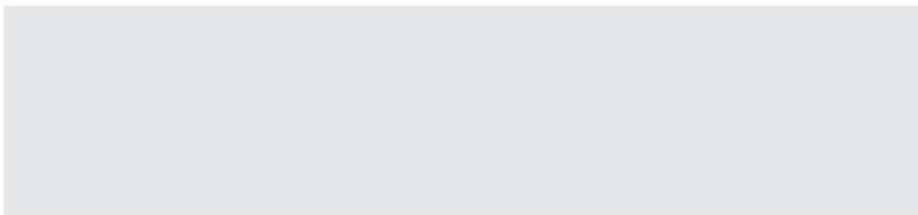
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar